CLASIFICADOS

www.lostiempos.com

¡SIEMPRE EFECTIVOS

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA "SAN ANTONIO" R.L. NECESITA ADQUIRIR

A las empresas jurídicas y/o naturales legalmente constituidas, se invita a presentar sus ofertas para los siguientes ítems: **"PROYECTO MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PERIMETRAL, BAJO LA MODALIDAD "LLAVE EN MANO""**, recoger pliego de especificaciones en la Calle Tarata # 352 en Secretaria de Gerencia a partir del 03 de noviembre de 2020, desde hrs. 08:30 a.m. hasta 15:00 p.m, fecha límite de presentación de propuestas en sobre cerrado, hasta el día sábado 07 de noviembre de 2020 hasta hrs. 11:30 a.m. en Secretaria, para consultas de aclaración comunicarse al Teléfono 4258019 Int. 133.

ESTA ENTIDAD ES SUPERVISADA POR ASFI

Cochabamba, noviembre de 2020

P101462176/1

VENDO TURRILES METALICOS

DE 200 litros - AV. CIRCUNVALACION # 879 CASI AV. PANDO

EDICTO

PARA: HEREDEROS O PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SRA. ANA KUKOC DE SOLIER.

DRA. SILVIA VERÓNICA LORA GUTIERREZ JUEZA DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 DE LA CAPITAL - COCHABAMBA - BOLIVIA.

Por el presente edicto se notifica a: HEREDEROS O PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SRA. ANA KUKOC DE SOLIER con la DEMANDA de 07/05/19; AUTO de 24/10/19; MEMORIAL de 28/09/20 y AUTO de 2/10/20.- Es lo que se tiene ordenado dentro del proceso ordinario de anulabilidad de contrato seguido por TATIANA MARTA MARIA VRANICIC DUBRACIC, GORAN DINKO FRANCISCO VRANICIC DUBRACIC Y BISERKA ANTONIA VRANICIC DUBRACIC en contra de ANA KUKOC DE SOLIER.- A cuyo fin se transcribe lo que sigue: DEMANDA.- SENOR JUEZ PUBLICO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL DE TURNO.- PROCESO ORDINARIO.- OTROSI.- VICTOR ARMANDO BARRIUSO DE LA PARRA, en representacion de TATIANA MARTA MARIA VRANICIC DUBRACIC, GORAN DINKO FRANCISCO VRANICIC DUBRACIC Y BISERKA ANTONIA VRANICIC DUBRACIC (gnles. de ley) a Ud. respetuosamente exponen y piden: I.- PRESENTACIÓN.- La Escritura Pública Nº 189/2018 de fecha 29/03/18 otorgada por la Notaria de Fe Pública Nº 66 de esta ciudad, acredita que mis mandantes me han otorgado Poder Amplio, Bastante y Especial, por lo que pido que posteriores diligencias se me hagan conocer.- II. ANTECEDENTES.- El documento de 27/07/16 suscrito entre mis mandantes y ANA KUKOC DE SOLIER, refiere lo siguiente: Una obligación con la Industria Maderera Sali Ltda., a favor de la acreedora con condición de disponibilidad o a requerimiento de la misma.- El documento contiene imprecisión y disconcordancia en lo literal y la realidad que no fue observado por las partes.- Mis mandantes sin representación y autorización de la Asamblea de Socios de la INDUSTRIA MADERERA SALI Ltda., suscribieron para contraer la obligación, pese a estar regulado en las Escrituras de la Sociedad, con lo que las partes incurrieron en un error sustancial conforme al Art. 475 inc 2) del C.C.- III. INVALIDEZ DE CONTRATO.- El documento de 2016 apunta que la empresa en 2009 y no como otra percibido el préstamo, lo que en los registros no cursa, lo cual sería asumido como una novación de la obligación de 2009 y no como otra obligación distinta, lo que incurre en error sustancial conforme al Art. 475 inc. 1) del C.C.- Los defectos del documento son evidentes basado en la ignorancia y conocimiento incompleto de la realidad Vinculada con la obligación; consiguientemente se encuentra comprometidos los requisitos de la validez de los contratos establecido en el Art. 475 del C.C., por vicio del consentimiento.- IV. DILIGENCIA PREPARATORIA.- La parte adversa ha deducido una diligencia preparatoria de demanda con arreglo a los arts. 305 y 306-1-2 de la Ley 439 y con la cual no ha llegado a una conciliación conforme se establece en la ley 025 en art. 12 y 69, conforme a la Ley 439, sus atributos 11 y 116 ha prevenido competente y no es posible la apertura el mismo asunto.- V. DEMANDA.- Sobre la base de lo anotado y respaldado en las disposiciones invocadas en los arts. 110 y 960 y siguientes del C.P.C., y hechos referidos, en proceso ordinario demandamos la anulabilidad del contrato de fecha 27/07/16, pidiendo se dicte sentencia y declare probada la demanda de gtos y costas a ANA KUKOC DE SOLIER (gnles. de Ley).- Cbba, C7/06/19.- Fdo. Ilegible y Sello.- Carlos A. Ruiz Romero.- ABOGADO.- M.C.A. 1048 M.C.N.A. C-05353.- M.P.P.A.SB115/SCARR.- Fdo. Ilegible.- Ramiro A.- 9863/99 Cba.- AUTO.- Cbba., 24/10/19.- VISTOS: Habiendo dado cumplimiento a lo observado por resoluciones de fecha 27/06 y 02/09/19, se pasa a proveer: el memorial de fecha C7/06/19 de la siguiente forma. Téngase por apersonado a VICTOR ARMANDO BARRIUSO DE LA PARRA en representación de los Sres. TATIANA MARTA MARIA VRANICIC DUBRACIC, GORAN DINKO FRANCISCO VRANICIC DUBRACIC Y BISERKA ANTONIA VRANICIC DUBRACIC, a mérito del Testimonio de Poder Nº 189/2018 de 29/03/18 otorgado por ante Notaria de Fe Pública Nº 66 de esta ciudad, con quien se entenderán posteriores actuados. Se admite la demanda ordinaria de Anulabilidad de contrato, presentada por el Sr. VICTOR ARMANDO BARRIUSO DE LA PARRA en representación de los Sra. TATIANA MARTA MARIA VRANICIC DUBRACIC, GORAN DINKO FRANCISCO VRANICIC DUBRACIC y BISERKA ANTONIA VRANICIC DUBRACIC, corriéndose en TRASLADO a la demandada Sra. ANA KUKOC DE SOLIER, quien deberá responder a la demanda en el plazo de 30 días, observando lo previsto en el art. 125 y siguientes del C.P.C. AL MAS OTROSÍ.- A lo principal. AL OTROSÍ 1°.- Por adjunta la prueba documental que invoca y se encuentra detallada en la nota, arrímese a los antecedentes del proceso con noticia contraria. AL OTROSÍ 2°.- Se tiene presente y por ofrecida la prueba documental que indica, con noticia de la parte adversa. AL OTROSÍ 3° y OTROSÍ 4°.- Notifíquese a FUNDEMPRESA y al Gerente General de la INDUSTRIA SALI LTDA., para los fines solicitados; por lo demás, por ofrecida la prueba documental que se indica y sea con noticia de la parte adversa. AL OTROSÍ 5°.- Por ofrecida la prueba de confesión provocada judicial, con noticia de la parte contraria. AL OTROSÍ 6°.- Notifíquese al representante legal de la INDUSTRIA SALI LTDA., a efecto de que certifique lo solicitado y sea con noticia de la parte adversa. AL OTROSÍ 7°.- Notifíquese al Notario tenedor de los libros de la Notaria Nº 28 al fin solicitado, sea con noticia de la parte adversa. AL OTROSÍ 8.- En aplicación de lo dispuesto por el art. 84-II del C.P.C., se tiene presente la designación de procuradora a la Srta. Anahi Orellana Castellón con C.I. Nº 4073628 Cb., con las facultades que la Ley le asigna. AL OTROSÍ 9°.- Por señalado su domicilio procesal, observe lo dispuesto por el art. 84 del C.P.C. AL OTROSÍ 10°.- Se tiene presente. AL OTROSÍ 11°.- Cite y Notifique Sr. Oficial de Diligencias.- Proveyendo al memorial de fecha 16/09/19.- Se tiene presente y estese a lo principal. AL OTROSÍ 2°.- Por adjunta la documentación que indica, arrímese a los antecedentes del proceso con noticia de la parte adversa.- Proveyendo al memorial que antecede.- Se tiene presente y a lo principal. AL OTROSÍ 1°.- Defiendo.- Fdo. Ilegible y Sello.- Silvia Verónica Lora Gutiérrez.- JUEZA.- JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL N° 3.- TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA.- Fdo. Ilegible y Sello.- Cintia Orellana García.- SECRETARIA.- ABOGADA.- JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3.- MEMORIAL.- JUZGADO PUBLICO COMERCIAL Y CIVIL Nº. 3 DE LA CIUDAD DE COCHABAMBA.- Cumplan lo ordenado NUREJ 30117258 2.- Se tome en cuenta.- OTROSÍ.- DANICA P., IVÁN A., Y JULIA KUKOC ZABALA, dentro el proceso ordinario de Anulabilidad del Contrato de Préstamo de Dinero en Moneda Norteamericana seguido por TATIANA MARTA MARIA GORAN DINKO FRANCISCO y BISERKA ANTONIA VRANICIC DUBRACIC ante su autoridad con respeto pedimos.- Dando cumplimiento al decreto de fecha 16/09/20 y para efectos del art. 31 del C.P.C., a fs. 1 acompañamos certificado de defunción de ANA KUKOC DE SOLIER, misma que falleció en 23/07/20 con diagnostico de Infarto Agudo de Miocardio insuficiencia Cognitiva acreditada por la Dra. Carola Saldaña Llano Romero, pidiendo se arrime a los antecedentes del proceso.- Cbba., 28/09/20.- Fdo. Ilegible y Sello.- Wilson Antezana - ABOGADO.- Ilegible - Ilegible - Ilegible - AUTO.- Cbba, 2/10/20.- VISTOS. Por acompañado el certificado de Defunción, consiguientemente, estando acreditado el fallecimiento de la demandada ANA CARMEN KUKOC NIGOEVIC, conforme al certificado de defunción que se acompaña al memorial que antecede, para efectos de aplicarse lo establecido en el parágrafo III del art. 31 del C.P.C. se dispone la SUSPENSIÓN DE LA TRAMITACION DEL PRESENTE PROCESO; en estricta aplicacion de lo señalado por el parágrafo IV del mismo artículo, por el plazo de 45 días; asimismo, se ordena la citación de los herederos o presuntos herederos de la Sra. ANA CARMEN KUKOC NIGOEVIC vda. de SOLIER, mediante una publicación edictal, para que en el plazo de 30 días comparezcan y asuman defensa en el estado en que se encuentra la causa, bajo caminataria de aplicarse lo dispuesto en la última parte del parágrafo V del art. 31 del C.P.C., para cuyo fin por Secretaría edictales el correspondiente edicto. Finalmente, considerando también lo establecido por el art. 31-V del Código señalado (citación personal), para efectos de determinarse e individualizarse a todos los posibles herederos de la nombrada demandada, en resguardo del derecho a la defensa y los lineamientos del debido proceso, notifíquese al Servicio de Registro Cívico (SERECI), a objeto de que extienda certificado descendencia de la Sra. Ana Carmen Kukoc Nigoevic vda. de Solier.- Proveyendo al memorial de 10/09/20.- A mérito de la Escritura Pública de Aceptación de Herencia Pura y Simple y Autorización de Declaratoria de Herederos Universal Nº 304/2020 de 08/09/20 extendido por ante Notaria de Fe Pública Nº 61 de esta ciudad, téngase por apersonados a DANICA POMPEA KUKOC ZABALA, IVAN ANTONIO KUKOC ZABALA y VANIA JULIA KUKOC ZABALA como sobrinos por derecho de representación a su padre fallecido (Gedomir Antonio Kukoc Nigoevic) al fallecimiento de su tía por línea colateral ANA CARMEN KUKOC NIGOEVIC vda. de SOLIER, en el estado en el que se encuentra la causa, con quienes se entenderán posteriores actuados.- Al Otrosí.- Como solicita por Secretaría debiendo proveer los recaudos necesarios.- Al Más Otrosí.- Se tiene presente.- Al Tercer Otrosí.- Por señalado su domicilio procesal debiendo esta parte observar el art. 84 – II del C.P.C.- Al Cuarto Otrosí.- Se tiene presente para los fines que corresponda; asimismo conforme al Instructivo 05/2020 emitido por la Sala Plena del Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba, se pone en conocimiento que puede recabar los numeros de contactos de los funcionarios de este despacho judicial en presidencia de este Tribunal para realizar las averiguaciones correspondientes.- Notifique Sr. Oficial de Diligencias.- Proveyendo Al Otrosí del memorial que antecede.- A lo principal.- Al Más Otrosí.- Defiendo.- Fdo. Ilegible y Sello.- Silvia Verónica Lora Gutiérrez.- JUEZA.- JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3.- TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA.- Fdo. Ilegible y Sello.- Cintia Orellana García.- SECRETARIA.- ABOGADA.- JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3.- ES EN CUANTO SE TRANSCRIBE PARA FINES CONSIGUIENTES DE LEY.-

Cochabamba, 22 de octubre de 2020

Silvia Verónica Lora Gutiérrez
JUEZA
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
Cochabamba – Bolivia

Rudy Karina Revollo Torrico
SECRETARIA – ABOGADA
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4
Cochabamba – Bolivia
Spdo.

c101462139/1

META SIN PLÁSTICO

Los Tiempos

- Lleva tu propia bolsa reusable
- Utiliza un termo de agua
- Rechaza las bombillas
- Evita el uso de plásticos
- Comparte con nosotros tu experiencia
- Motiva a otras personas a ser parte del movimiento

www.lostiempos.com

EMPRESA GASTRONÓMICA DE PRESTIGIO REQUIERE:

Administrador o Administradora.

- REQUISITOS:
  - Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales.
- CAPACIDADES:
  - Habilidad para la toma de decisiones,
  - Adaptación a cambios en la organización y a las nuevas tecnologías,
  - Capacidad de análisis y administración de recursos,
  - Gestión (fijación de objetos, seguimientos y evaluación).
  - Deseable experiencia en cargos anteriores.

Interesados enviar curriculum vitae al correo: *empresalidergastronomica@gmail.com*
mencionando su pretensión salarial.

C211461733/1

VENDO PAPEL SABANA POR KILO

Ref. Av. Circunvalación esquina Pando Nº 879.

ENDE CORPORACIÓN

elfec Crecemos con energía

CONVOCATORIA PÚBLICA
ELF No. 51-34599/2020
Provisión de Transformador de Potencia de 50 MVA

La Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. convoca a las Empresas del rubr legalmente establecidas en el Estado Plurinacional de Bolivia y empresas del exterior presentar sus propuestas para la **Provisión de Transformador de Potencia de 50 MVA** c acuerdo al siguiente detalle:

REQ.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Transformador de potencia de 50 MVA	Pieza	1

Los proponentes interesados deberán realizar previamente un depósito bancario r reembolsable de **Bs. 700.00 (SETECIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)** (o su equivalente e dólares T/C= 6.96 Bs/$us) en la cuenta abajo mencionada; en caso de haber comisiones p gastos de transferencia, estas deberán correr por cuenta del proponente.

Nombre del Beneficiario: **ELFEC S.A.**
Número de cuenta del beneficiario **Bs.: 300-0014248**
Banco del beneficiario: **Banco Nacional de Bolivia**

Una vez realizado el depósito bancario, deberán inscribirse retirando el Pliego de Condicione y su Factura, presentando para ello una copia del depósito bancario y una fotocopia d NIT-Número de Identificación Tributaria (o su equivalente en el exterior), del **04 al 17 d noviembre de 2020**, en nuestras oficinas ubicadas en la Av. Heroínas N° 0686 - Gerencia c Administración y Finanzas (Secretaría de Departamento Administrativo), en los siguiente horarios:

Lunes a Viernes

- De 09:00 a 16:00

o vía correo electrónico adjuntando copia del depósito bancario, copia del NIT-Número c Identificación Tributaria (o su equivalente en el exterior) y datos de contacto a la siguient dirección licitaciones@elfec.bo con asunto **ELF No. 51-34599/2020 "Provisión d Transformador de Potencia de 50 MVA"** hasta el 17 de noviembre de 2020.

Las propuestas de las empresas inscritas, deberán ser presentadas en sobre cerrado, con rótulo **ELF No. 51-34599/2020 "Provisión de Transformador de Potencia de 50 MVA"**, e Secretaría del Departamento Administrativo hasta horas 16:00 del día jueves 26 de noviembr de 2020.

Cochabamba, noviembre de 2020

"EMPRESA SUPERVISADA Y REGULADA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)"

P211462

ENDE CORANI

CONVOCATORIA PÚBLICA N° COR-GAF-SS-18-2020 (SEGUNDA CONVOCATORIA)

La **Empresa Eléctrica ENDE CORANI S.A.**, convoca a las empresas o firmas auditoria, legalmente establecidas en el país y con experiencia en el rubro eléctri a presentar propuestas para el servicio de:

"AUDITORÍA ESPECIAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A L EMPRESA ENDE CORANI S.A., DESDE SU NACIONALIZACIÓ (1 DE MAYO DE 2010) HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

PLIEGO DE CONDICIONES: Las empresas interesadas en obtener el Pliego Condiciones, podrán registrarse en la página web: https://www.ende.bo/sismo/enc corani (Opción "Postular"); o requerir el mismo a través de una carta de solicitud, oficinas de la **Empresa Eléctrica ENDE CORANI S.A.**, ubicadas en la Av. Oquen N° 654, Edificio Torres Sofer I, Piso 9, de esta ciudad, a partir de horas **Hrs. 09: a.m. del día martes 03 de noviembre de 2020.**

I. **PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:** El plazo para la presentación propuestas **fenece a Hrs. 11:00 a.m. del día miércoles 18 de noviembre 2020.**

II. **APERTURA DE PROPUESTAS:** La apertura pública de propuestas realizará **a Hrs. 11:30 a.m. del día miércoles 18 de noviembre de 2020.**

III. **LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN:** Las propuestas deben presentadas debidamente ordenadas y en sobre cerrado, **de acuerdo formato y lugar establecidos en el Pliego de Condiciones.**

Cochabamba, 01 de noviembre de 2020

P101462187/1
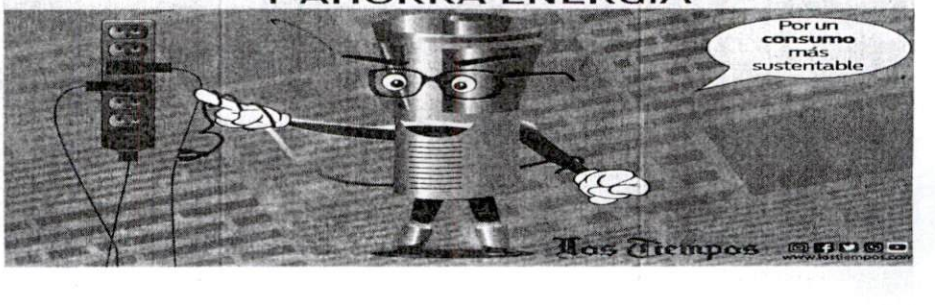
DESCONECTA Y AHORRA ENERGÍA